

COMITENTE NUMERO

FECHA:/...../.....

Tipo de firma: Indistinta Conjunta _____

REGISTRO DE FIRMAS - PERSONAS JURIDICAS

PARA USO EXCLUSIVO DE PERSONAS JURIDICAS

DENOMINACION DE LA CUENTA

DATOS	TITULAR			
Razón Social				
Tipo de sociedad				
CUIT/CDI				
Nro. Inscripción IGJ/RPC	Nº	LIBRO	Tº	Fº
Lugar de Inscripción				
Actividad principal				
Domicilio Real				
Domicilio Legal (calle, número, localidad, provincia, país y c.postal).				
Localidad – Provincia – C.P.				
Teléfono / Fax / celular				
Correo Electrónico				
Condición ante IVA				
Inscripción Ganancias				
Estatuto				
Ult. Acta Direc. Desig. Carg.				

APODERADOS

Tipo de Representación	(1)	(2)	(3)
Nombre y Apellido			
DNI / LE / LC / CI / PPTE			
Domicilio			
Teléfono / Mail			
Fecha de Nacimiento			
Tipo de Poder			
Vencimiento del Mandato			

COMPOSICION ACCIONARIA - BENEFICIARIOS FINALES

ACCIONISTA 1

Nombre o denominación

CUIL / CUIT o TAX ID:

Porcentaje de participación

Nacionalidad

País de residencia

ACCIONISTA 2

Nombre o denominación

CUIL / CUIT o TAX ID:

Porcentaje de participación

Nacionalidad

País de residencia

ACCIONISTA 3

Nombre o denominación

CUIL / CUIT o TAX ID:

Porcentaje de participación

Nacionalidad

País de residencia

ACCIONISTA 4

Nombre o denominación

CUIL / CUIT o TAX ID:

Porcentaje de participación

Nacionalidad

País de residencia

EL FIRMANTE DEBE IDENTIFICAR A TODOS AQUELLOS ACCIONISTAS QUE POSEAN EL 20% O MAS DE LA PARTICIPACION SOCIETARIA**DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN DE LOS FONDOS**

Manifestamos en carácter de declaración jurada y en cumplimiento con las normas que regulan las operaciones que realizamos con su entidad, que los fondos empleados en dichas transacciones son de origen lícito y destino lícito, provenientes de nuestra actividad comercial

Firmas

(1).....

(2).....

(3).....

DECLARACION JURADA DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS – RES. 52/2012 U.I.F.

Segun resolución UIF N° 52/2012 y sig., declaro bajo juramento NO / SI estar comprendiendo dentro de la misma de conformidad con la lectura que ha pasado por ante mi, de la resolución antes mencionada. Asimismo me comprometo a informar cualquier circunstancia que haga cambiar mi posición respecto de la Resolución vigente de la UIF que regule al respecto.

"Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

1 - Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;

2 - Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;

3 - Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;

4 - Embajadores y cónsules.

5 - Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);

6 - Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;

7 - Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1 - El Presidente y Vicepresidente de la Nación;

2 - Los Senadores y Diputados de la Nación;

3 - Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;

4 - Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;

5 - El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;

6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;

7- Los interventores federales;

8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;

9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;

10- Los Embajadores y Cónsules;

11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;

12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;

13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;

14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;

15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;

16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;

17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;

18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;

19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;

20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;

6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquéllas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican".

Firmas	Sí / No	Sí / No	Sí / No
.....

CONDICIONES GENERALES DE LA CUENTA (Anexo I)

En Buenos Aires, a los días del mes de de, entre FERNANDEZ LAYA S.A. y el/los titular/es indicado/s precedentemente (en forma indistinta o conjunta, el "Cliente"), que solicita/n la apertura de una cuenta gestión, aclarando que el "AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN y AGENTE DE NEGOCIACIÓN – PROPIO" (en adelante "ALyC y AN – PROPIO) solamente interviene en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas por ellos tanto para cartera propia como para sus clientes. Es decir, no ofrecen el servicio de liquidación y compensación a terceros AN. En estos casos, los ALyC sólo son responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias y de sus clientes.

Las autorizaciones brindadas en este convenio regirán por toda la duración del contrato comercial que une a FERNANDEZ LAYA S.A. y al COMITENTE, de conformidad con las pautas que se pasan a exponer y de acuerdo a todas aquellas que pudieran darse en un futuro por expresa manifestación escrita del CLIENTE para con FERNANDEZ LAYA S.A., así como también la revocación de alguna de las facultades aquí detalladas.-

1. APERTURA DE CUENTA. El Cliente solicita a FERNANDEZ LAYA S.A. la apertura de una cuenta (la "Cuenta") y realice la custodia de los fondos y los valores negociables que el Cliente entregue a FERNANDEZ LAYA S.A. o que resulten acreditados en la Cuenta para ser custodiados por este último, en el país y en el exterior, en relación con la operatoria del Cliente y en los términos y condiciones de la ley 26.831, su decreto reglamentario, las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"; - t. o. 2013 -; las "Normas CNV"), la ley 20.643 y sus normas reglamentarias, la ley 25.246 y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF"), y las disposiciones reglamentarias del/de los mercado/s habilitados por la CNV de los que FERNANDEZ LAYA S.A. sea miembro (en conjunto, la "Normativa Aplicable").

2. ORIGEN DE LOS ACTIVOS. 2.1. FERNANDEZ LAYA S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar a su solo criterio la recepción y custodia de determinados activos que considere pudieran provenir de fuentes no lícitas, en cumplimiento de las observaciones impuestas por los organismos de control. FERNANDEZ LAYA S.A. queda facultada para solicitar al Cliente toda la información que sea necesaria a fin de cumplir con las disposiciones sobre prevención de los delitos de lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas y de financiación del terrorismo, sobre la base de la Normativa Aplicable; así, el Cliente tendrá la obligación de proporcionar a FERNANDEZ LAYA S.A. toda la información y/o documentación que éste le requiera, autorizando expresamente a FERNANDEZ LAYA S.A. a mantener dicha información en una base de datos en los términos requeridos por la Normativa Aplicable y a suministrarla a la CNV, a la UIF o a cualquier otro organismo competente que así lo requiriese o frente al cual FERNANDEZ LAYA S.A. estuviera obligada de conformidad con la Normativa Aplicable. **2.2.** El Cliente se responsabiliza ante FERNANDEZ LAYA S.A. y los futuros titulares de los valores negociables por el origen de los mismos y por toda oposición, adulteración, falsificación, embargo, gravamen o traba de cualquier naturaleza que lo afecte, debiendo en su caso proceder a sólo requerimiento de FERNANDEZ LAYA S.A. al reemplazo de los mismos. Ante cualquier incumplimiento por parte del Cliente de las obligaciones asumidas, FERNANDEZ LAYA S.A. queda facultado para retener la cantidad de valores negociables necesarios para compensar una suma equivalente a la traba u oposición reclamada, sin perjuicio del derecho de exigirle al Cliente el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

3. EJECUCIÓN DE OPERACIONES. INSTRUCCIONES. FERNANDEZ LAYA S.A., no será responsable de la inversión de los saldos acreedores en cuenta, bajo ningún concepto salvo que se atiendan expresas órdenes del cliente.

El cliente autoriza a FERNANDEZ LAYA S.A. a vender los valores depositados a su nombre cuando su cuenta tuviere saldo deudor exigible hasta cubrir tales saldos, cualquiera que fuere la causa o circunstancia que determine su exigibilidad. No será necesaria la intimación previa del cliente por parte de FERNANDEZ LAYA S.A. **3.1. Débitos.** Cuando el Cliente impartiera instrucciones a FERNANDEZ LAYA S.A. para realizar operaciones que impliquen débitos (compras y suscripciones), deberá mantener indefectiblemente en su Cuenta los fondos necesarios para abonarlas. **3.2. Créditos.** Las operaciones que impliquen créditos (ventas, percepción de servicios de renta y amortización, dividendos, rescates) serán ejecutadas por FERNANDEZ LAYA S.A. siempre que a la fecha correspondiente los valores negociables se encuentren depositados y a nombre de FERNANDEZ LAYA S.A. en el correspondiente Agente de Depósito Colectivo (tal como Caja de Valores S.A.) o Agente de Custodia, Registro y Pago, o en la depositaria de valores del exterior en su caso. **3.3. Ingreso y Egreso de fondos.** El cliente declara haber recibido de parte de FERNANDEZ LAYA S.A. la normativa de Ingreso y Egreso de fondos establecida en las Normas de la Comisión Nacional de Valores y en las regulaciones de los Mercados de los cuáles es miembro. El Cliente deberá entregar a FERNANDEZ LAYA S.A. los fondos necesarios para realizar las operaciones que impliquen débito mediante cualquiera de los siguientes procedimientos: (a) ingreso por depósito en cuenta recaudadora abierta en bancos con cobertura nacional; (b) ingreso por transferencia bancaria; (c) cheque; o (d) efectivo hasta el límite establecido por las normas vigentes. **3.4. Depósito en cuenta bancaria.** Si el Cliente lo requiriese, FERNANDEZ LAYA S.A. depositará los fondos existentes en la/s cuenta/s bancaria/s indicada/s que el mismo indique (la/s "Cuenta/s Bancaria/s"), sirviendo la constancia de depósito o transferencia de suficiente y eficaz recibo. A solo criterio de FERNANDEZ LAYA S.A. y a

solicitud del Cliente podrá pagarle personalmente fondos por ventanilla en las oficinas de FERNANDEZ LAYA S.A. de conformidad con la normativa aplicable. En caso que la Cuenta Bancaria sea modificada mediante notificación fehaciente por el Cliente a FERNANDEZ LAYA S.A. de los datos de la nueva cuenta, será válido el depósito por FERNANDEZ LAYA S.A. de los Fondos en dicha cuenta. **3.5. Autorización.** El Cliente autoriza a FERNANDEZ LAYA S.A., a que retire por su cuenta y orden de su Cuenta todos los fondos necesarios para cumplir con los pagos que las operaciones requiriesen y conforme a prácticas de mercado, la venta de valores negociables de su Cuenta, en el caso de que esta arroja saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin la necesidad de previa intimación. **3.6. Parámetros de precio y plazo.** El Cliente entiende y acepta que FERNANDEZ LAYA S.A. ejecutará las instrucciones de adquisición o venta dentro de los parámetros de precio y plazos de ejecución determinados por el Cliente. Si el Cliente no hubiere determinado dichos parámetros, el Cliente entiende y acepta que las instrucciones se ejecutarán al precio y en el plazo disponible en el mercado al momento de ejecutarse la operación por FERNANDEZ LAYA S.A. **3.7. Ejecución de las instrucciones.** El Cliente entiende y acepta que FERNANDEZ LAYA S.A. ejecutará las instrucciones para operar en los días y horas habilitados por los mercados del país o del exterior en los que tales operaciones puedan ejecutarse. En caso de indicación contraria la orden será válida por el día. **3.8. Retiro de valores negociables.** El Cliente podrá efectuar retiros de valores negociables de su Cuenta a su solo requerimiento a FERNANDEZ LAYA S.A., sujeto a la naturaleza y los términos y condiciones de las inversiones y conforme al presente. **3.9. Instrucciones del Cliente.** **Eventual otorgamiento de mandato expreso para administración discrecional.** FERNANDEZ LAYA S.A. operará por cuenta del Cliente en base a las instrucciones fehacientes que éste imparta, sean presenciales (Registro de mostrador); telefónicas, o correo electrónico, etc., conforme a la Normativa Aplicable. El Cliente puede otorgar un mandato expreso para la administración discrecional de la cartera, sea total o parcial, para que FERNANDEZ LAYA S.A. actúe en su nombre, que en su caso el Cliente podrá revocar o limitar en cualquier momento. La aceptación expresa sin reserva por parte del Cliente de la liquidación correspondiente podrá ser invocada como prueba en contrario a los fines previstos precedentemente. Por el contrario, la aceptación tácita por parte del Cliente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por FERNANDEZ LAYA S.A. como prueba de la conformidad del Cliente a la operación efectuada sin su previa autorización. **3.10. Contratación con terceros.** En el cumplimiento de las instrucciones bajo la presente FERNANDEZ LAYA S.A. podrá contratar con terceros a nombre propio o del Cliente. **3.11. Registro de instrucciones.** El Cliente autoriza a FERNANDEZ LAYA S.A. a grabar las conversaciones telefónicas y a que éste registre por cualquier medio las instrucciones que el Cliente imparta, otorgando las partes a tales registraciones pleno valor probatorio. **3.12. Depósito de Valores Negociables.** FERNANDEZ LAYA S.A. se encuentra autorizado para depositar los valores negociables en un Agente de Depósito Colectivo habilitado (tal como Caja de Valores S.A.) bajo el sistema de depósito colectivo y/o en la cuenta que corresponda en la depositaria de valores del exterior. **3.13.** El cliente, individual, conjuntamente o indistintamente, (cuando fueran más de uno), los apoderados, los autorizados expresamente, los representantes legales, y/o demás autorizados están facultados para retirar saldos, acreedores en fondos o valores, con imputación a la cuenta respectiva. Los apoderados, representantes legales, y/o demás autorizados deberán acreditarla vigencia de la representación a la fecha de efectivizar el retiro respectivo. **3.14 Operaciones On-line de Comitentes.** El cliente podrá ingresar y operar en la página web: <http://www.fernandezlaya.com.ar/> mediante el número de comitente y clave registrada. FERNANDEZ LAYA no se responsabiliza por los perjuicios, daños o pérdidas totales y/o parciales que pueda sufrir el Comitente por cualquier tipo de operaciones que realice a través de este sitio.

4. FACULTADES DE FERNANDEZ LAYA S.A. 4.1. FERNANDEZ LAYA S.A. realizará por cuenta del Cliente todas las operaciones lícitas que se encuentre habilitado a realizar para su clientela, conforme a las instrucciones específicas que imparta el Cliente por los medios autorizados a FERNANDEZ LAYA S.A. y conforme a su manual de procedimientos, 4.2. FERNANDEZ LAYA S.A. podrá solicitar al Cliente que éste otorgue autorizaciones, permisos y poderes que pueden ser necesarios para representar adecuadamente al Cliente en la realización de cualquier acto bajo el presente mandato. 4.3. En las transacciones de derivados y/o aquellas que requieran el cumplimiento del mantenimiento de márgenes de garantías que no sean respetados por el Cliente FERNANDEZ LAYA S.A. estará facultada para realizar cualquier hecho o acto, incluyendo la disposición o adquisición de activos, la constitución y/o ejecución de garantías con cargo a los Clientes, de modo tal de limitar su responsabilidad y/o su exposición personal en el cumplimiento del mandato del Cliente. 4.4. FERNANDEZ LAYA S.A. estará facultado – conforme a la normativa aplicable, incluyendo la normativa cambiaria vigente - para efectuar las operaciones de compra y venta de divisas que correspondieran, según las características de las distintas operaciones en diferentes monedas efectuadas bajo la presente carta mandato, estando a cargo del Cliente todos los costos y gastos correspondientes al cambio de moneda y cualquier riesgo financiero inherente a estas operaciones.

5. OBLIGACIONES DE FERNANDEZ LAYA S.A. / DERECHOS DEL CLIENTE. Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa aplicable, FERNANDEZ LAYA S.A. prestará servicios al Cliente conforme a las siguientes normas: a) Por cada operación entregará al Cliente una liquidación o comunicación que dará cuenta del resultado de la misma, conforme a los requisitos establecidos por las Normas de la CNV. b) Actuará con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios y se abstendrá de concertar operaciones que no sean reales. c) A pedido del Cliente expedirá certificación de las operaciones registradas que haya concertado por cuenta de aquél. d) En el ejercicio de sus funciones, FERNANDEZ LAYA S.A. deberá observar una conducta ejemplar, actuando en todo momento en forma leal y diligente con el Cliente. Con ese propósito se encuentra especialmente obligado a: (i) Anotar toda orden que se les encomiende, escrita o verbal, de modo tal que surja en forma adecuada del registro que deben llevar la oportunidad, cantidad, calidad, precio y modalidad en que la orden fue impartida y toda otra circunstancia relacionada con la operación que resulte necesaria para evitar confusión en las negociaciones. Las anotaciones mencionadas deberán ser volcadas diariamente a dicho registro una vez finalizada la jornada de operaciones. (ii) Ejecutar con diligencia las órdenes recibidas en los términos en que fueron impartidas; (iii) Otorgar absoluta prioridad al interés del Cliente, absteniéndose tanto de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para FERNANDEZ LAYA S.A. como de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, FERNANDEZ LAYA S.A. evitará privilegiar a cualquiera de ellos en particular; (iv) Tener a disposición del Cliente toda información que siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones. En los casos en que se le solicite asesoramiento, deberá prestarlo con lealtad; (v) En ningún caso podrá FERNANDEZ LAYA S.A. atribuirse a sí mismo uno o varios valores negociables, índices o activos negociados cuando el Cliente se los hubiera solicitado en idénticas o mejores condiciones, ni anteponer la compra o la venta de aquellos pertenecientes a FERNANDEZ LAYA S.A. a los del Cliente, cuando éste haya ordenado comprar o vender la misma clase de valor en idénticas o mejores condiciones. (vi) Realizar al Cliente, sin cargo, un cuestionario (Anexo III : Perfil y Test del Inversor) con la finalidad de determinar su perfil de riesgo o nivel de tolerancia al riesgo, conforme a la Normativa Aplicable. (vii) Informar al Cliente que en <http://www.fernandezlaya.com.ar/> y en www.cnv.gov.ar puede consultar el Código de Conducta de FERNANDEZ LAYA S.A. y que sin perjuicio de ello el Cliente podrá solicitar una copia impresa del mismo.

6. RECLAMOS DEL CLIENTE. 6.1. FERNANDEZ LAYA S.A. compromete sus mejores esfuerzos para dar una respuesta al reclamo o queja del Cliente en el plazo más breve posible. FERNANDEZ LAYA S.A. ha designado a una persona responsable de relaciones con el público, cuya función será atender todos los reclamos y/o denuncias de los clientes e informarlo inmediatamente al órgano de administración y al órgano de fiscalización.

7. DECLARACIONES DEL CLIENTE. RIESGOS. 7.1. El Cliente manifiesta tener conocimiento de la naturaleza de las operaciones que FERNANDEZ LAYA S.A. realizará en base a lo aquí estipulado y las instrucciones que el Cliente curse, y de los riesgos inherentes a cada una de esas operaciones. Asimismo declara y asume que las inversiones a ser realizadas están sujetas a múltiples variaciones, incluyendo condiciones de mercado, riesgo económico-financiero de los emisores de valores, etc. Consecuentemente el Cliente asume los riesgos originados en las inversiones que se realicen quedando expresamente aclarado y convenido que FERNANDEZ LAYA S.A. no garantiza la solvencia ni el rendimiento de las inversiones, ni responde por la existencia, legitimación y/o evicción debida por los enajenantes de tales inversiones. FERNANDEZ LAYA S.A. indicará claramente en su boleto que será subido a su sitio de internet si las operaciones cuentan o no con garantía del mercado de concertación, o de la cámara compensadora en su caso. Sin perjuicio de ello, al momento de captar una orden o instrucción del Cliente se le informará si la operación encomendada no cuenta con garantía del mercado o cámara compensadora, en su caso. 7.2. El Cliente está obligado, entiende y acepta que es el único responsable por el conocimiento de las condiciones de emisión de los valores negociables respecto de los cuales efectúa instrucciones para operar, y exige a FERNANDEZ LAYA S.A. de toda responsabilidad que pudiera resultar por la adquisición, venta o mera titularidad de los mismos. En caso que el Cliente deseara obtener una copia del prospecto de los valores negociables de que se trate deberá solicitarlo al emisor o los colocadores autorizados del mismo. 7.3. El Cliente manifiesta tener conocimiento y acepta expresamente: a) que otros clientes de FERNANDEZ LAYA S.A. le han otorgado u otorgarán mandato a FERNANDEZ LAYA S.A. en los mismos o similares términos y condiciones expresados en la presente y acepta, con renuncia a

reclamar la exclusividad por parte de FERNANDEZ LAYA S.A., o alguna prioridad o preferencia frente a otros clientes en la ejecución de las operaciones; b) que FERNANDEZ LAYA S.A., sus directores o empleados pueden estar vinculados con bancos u otras entidades depositarias, emisoras, underwriters, compradoras, vendedoras y/o intermediarias de los valores negociables que puedan integrar la cartera del Cliente; y c) que empresas vinculadas a FERNANDEZ LAYA S.A., sus directores o empleados, puedan actuar como comprador, vendedor, depositarios, agente o intermediario en operaciones relacionadas con la cartera del Cliente y percibir remuneraciones por sus servicios. El Cliente renuncia expresamente a cualquier reclamo o acción fundada en un supuesto o potencial conflicto de intereses de la naturaleza arriba descripta. 7.4. El Cliente se compromete a mantener a FERNANDEZ LAYA S.A. indemne de todo daño y/o perjuicio que FERNANDEZ LAYA S.A. pueda sufrir como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del presente y/o de las instrucciones del cliente y/o de las transacciones que celebre para su beneficio. 7.5. El cliente reconoce y acepta que el sitio de Internet <http://www.fernandezlaya.com.ar/> propiedad de FERNANDEZ LAYA S.A. es un sistema que depende en su funcionamiento de distintos recursos tecnológicos, y que el mismo puede sufrir caídas, cortes y/o interrupciones debido a dificultades técnicas o por cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad de FERNANDEZ LAYA S.A., y que la respuesta del sistema puede variar debido a varios factores incluyendo el rendimiento del sistema.

8. INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES. ESTADO DE CUENTAS. FERNANDEZ LAYA S.A. pondrá a disposición del Cliente un detalle de las operaciones realizadas y el saldo de cuenta en el Sitio de Internet, en el día hábil siguiente al de su liquidación, en el cual el Cliente tendrá acceso a su cuenta personal utilizando una clave única, personal e intransferible de seguridad provista por FERNANDEZ LAYA S.A., la cual el cliente se compromete a utilizar en forma exclusiva sin revelar la misma a terceros. Sin perjuicio de ello, se enviará un detalle de cada operación realizada (tipo de operación, especie, cantidad, precio y fecha de liquidación) a la Dirección Electrónica del Cliente. Tal comunicación tendrá el valor de rendición de cuentas. Pasados las cuarenta y ocho (48) horas desde la recepción de dicha información sin que el Cliente la haya observado por escrito y en forma fundada, se entenderá que el cliente ha prestado conformidad con dicha información, sin perjuicio de lo estipulado en el punto 3.9 in fine. Asimismo, el estado de cuenta será remitido en soporte papel y/o por medios electrónicos dentro los QUINCE (15) días corridos posteriores al cierre de cada mes, en los casos que el cliente no tenga acceso en línea permanente a la información indicada. Sin perjuicio de la disponibilidad de la información en el Sitio de Internet, el Cliente podrá solicitar por escrito y a su costo el envío de un resumen de cuenta impreso, el cual será enviado en forma trimestral por correo simple, al Domicilio Postal indicado en la presente. El cliente (o la persona que el Cliente indique por escrito), podrá retirar dicho resumen de cuenta trimestral de las oficinas de FERNANDEZ LAYA S.A. En ambos casos, pasados 30 días desde la recepción o entrega del resumen de cuenta sin que el cliente haya observado la información allí contenida por escrito y en forma fundada, se entenderá que el cliente ha prestado conformidad con dicha información, sin perjuicio de lo estipulado en el punto 3.9 in fine.

9. CONFIDENCIALIDAD. FERNANDEZ LAYA S.A. se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información relacionada con el Cliente, su cartera, y demás información adquirida como consecuencia de sus funciones bajo el presente mandato, en tanto que tal información no haya tomado estado público o le haya sido requerida a FERNANDEZ LAYA S.A. por alguna autoridad competente con facultades para ello, o deba divulgarse con motivo u ocasión de alguna operación (incluyendo expresamente a la CNV, la UIF el mercado habilitado por la CNV del que FERNANDEZ LAYA S.A. sea miembro).

10. COMISIONES Y GASTOS. 10.1 Por sus servicios FERNANDEZ LAYA S.A. tendrá derecho a percibir las comisiones que se detallan, y que en forma actualizada figuran y figurarán en el Sitio de Internet (<http://www.fernandezlaya.com.ar/>) FERNANDEZ LAYA S.A. queda expresamente autorizado para debitar las comisiones que se devenguen directamente de la Cuenta, liquidando los activos que sean necesarios a tal efecto, sin necesidad de aviso previo al Cliente. Si por estar afectados a alguna inversión no hubiere fondos disponibles en el momento que FERNANDEZ LAYA S.A. deba realizar el débito, dicho débito se hará efectivo al momento de quedar disponibles los mismos o vendiendo FERNANDEZ LAYA S.A. los valores negociables necesarios para ello, sin perjuicio del derecho de FERNANDEZ LAYA S.A. de exigir el pago directamente al Cliente. 10.2. FERNANDEZ LAYA S.A. podrá modificar o ampliar las comisiones que perciba, haciéndolo saber al Cliente con diez (10) días de anticipación. Toda instrucción de operaciones por parte del Cliente posterior a la notificación allí dispuesta y anterior al vencimiento del plazo allí indicado importará su aceptación a las modificaciones. 10.3. Quedaran a cargo del Cliente todas las comisiones y honorarios de FERNANDEZ LAYA S.A. y/o terceros, todo timbrado, sellado, impuesto, derecho, costo, honorario, tarifa, penalidades, cargos, y/o gasto actual o futuro de cualquier tipo que sea consecuencia directa o indirecta de las operaciones efectuadas en virtud del presente mandato y de titularidad de los activos adquiridos. FERNANDEZ LAYA S.A. estará facultada para compensar contra los valores negociables y fondos del Cliente todos esos conceptos a cargo del Cliente. Las comisiones, modificaciones y costos vigentes podrán visualizarse en las páginas de CNV e Institucional.

FERNANDEZ LAYA S.A. entrega al comitente listado de COSTOS Y COMISIONES MÁXIMAS vigentes al día de la fecha.

11. CIERRE DE CUENTA COMITENTE: El cierre de cuenta comitente deberá hacerse por escrito, y contener de forma clara y precisa las instrucciones a realizar con los saldos acreedores/ deudores y con la tenencia en custodia. Dicha instrucción deberá contener la firma del titular o de todos los titulares en caso de que fueran más de uno.- FERNANDEZ LAYA S.A. establece que para el cierre de cuenta comitente, se deberán liquidar todos los saldos deudores que el cliente posea con FERNANDEZ LAYA S.A., así como también se le deberán abonar al cliente todo saldo acreedor que posea en virtud de operaciones bursátiles, acreencias o todo otro beneficio que implique un saldo acreedor en su favor.-

Bajo ningún concepto podrán cerrarse cuentas comitentes con saldo líquido o con saldo deudor exigible.-FERNANDEZ LAYA S.A. se reserva el derecho de liquidar la posición del cliente frente a excesivos casos de incumplimientos a las obligaciones bursátiles asumidas por este, vendiendo a costa del cliente tenencia en custodia hasta cubrir los saldos deudores del mismo y procediendo al cierre de la cuenta.- Títulos en custodia en subcuenta comitente a nombre del cliente, solo podrá cerrarse la cuenta del cliente toda vez que la misma se encuentre sin custodia de especie de títulos alguna, debiendo el COMITENTE indicar manifiestamente por escrito, su voluntad de vender toda tenencia en custodia o transferirla a otro Agente.- Cumplidos todos las instancias anteriores, FERNANDEZ LAYA S.A. dará de baja la cuenta comitente en sus sistemas informáticos e informara inmediatamente al Agente de Deposito Colectivo para que se tome debida nota y baja de la cuenta comitente en su registros.-

En los casos en los cuales FERNANDEZ LAYA no pudiera dar cumplimiento a la Debida Diligencia del Cliente conforme a la normativa vigente, se deberá efectuar un análisis con un enfoque basado en riesgos, en orden a evaluar la continuidad o no de la relación con el cliente..La formulación de un Reporte de Operación Sospechosa respecto de un Cliente no implicará necesariamente la desvinculación del mismo. Tal decisión estará sujeta a la evaluación de riesgo que realice FERNANDEZ LAYA.

12. RESCISION. El Cliente y/o FERNANDEZ LAYA S.A. podrán, cualquiera de ellos y en cualquier momento, dar por terminado unilateralmente este contrato, mediante notificación en forma fehaciente a la otra parte, a los domicilios aquí consignados. Si fuera por decisión de FERNANDEZ LAYA S.A., producirá efectos a partir de los treinta (30) días de recibida la notificación, salvo respecto de las inversiones inmovilizadas, con relación a las cuales terminara a los dos (2) días de la expiración del plazo de la respectiva inversión. El plazo de antelación se reducirá a dos (2) días si el cierre de la cuenta procediera por (a) aplicación de normativa legal o reglamentaria, u orden judicial, salvo que la norma u orden estableciera un plazo menor, o (b) ante cualquier incumplimiento por parte del Cliente, pudiendo en el ínterin la Sociedad suspender la ejecución de órdenes del Cliente de operaciones de inversión. A partir del momento en que se haga efectiva la finalización de los servicios, FERNANDEZ LAYA S.A. deberá poner a disposición del Cliente, dentro de los plazos de liquidación, los valores negociables y los fondos depositados en la Cuenta, deducidos los impuestos, gastos, comisiones y cualquier otra suma adeudada por el Cliente a FERNANDEZ LAYA S.A. Si fuera decidida por el Cliente, producirá efectos a partir de los tres (3) días hábiles de recibida la notificación, salvo respecto de las inversiones inmovilizadas, con relación a las cuales terminara a los dos (2) días de la expiración del plazo de la respectiva inversión. En todos los casos a fin del cierre de la carpeta deberá estar completa la documentación requerida y concluido los compromisos entre partes.

13. MODIFICACIONES. FERNANDEZ LAYA S.A. podrá modificar los términos y condiciones establecidas en cualquiera de las cláusulas del presente, previo informe por escrito al Cliente, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de su entrada en vigencia. Si dentro de dicho plazo el Cliente no observa por escrito las modificaciones, éstas se considerarán aceptadas por el Cliente.

14. DIVISIBILIDAD. La invalidez, ilegalidad o nulidad, total o parcial, de cualquier cláusula del presente mandato no afectara la validez, legalidad o vigencia de ninguna otra cláusula del presente. Si cualquier disposición contenida en esta carta mandato se declara nula o inválida de acuerdo con la legislación aplicable, dicha disposición se considerará sustituida por aquella otra disposición válida que pueda cumplir con mayor rigor el objetivo de la primera. Las restantes disposiciones continuarán en plena vigencia.

15. JURISDICCIÓN. Las partes solucionarán de buena fe, por medio de consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o en relación con la presente carta mandato, y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas cuestiones o disputas. En caso de no arribarse a una solución de acuerdo a lo establecido precedentemente, las partes acuerdan que cualquier controversia, conflicto o reclamo emergente o relacionado a la celebración o cumplimiento del presente mandato será sometida a laudo inapelable del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio del derecho que al Cliente otorga el artículo 46 de la ley 26.831.

16. INFORMACIÓN Y NORMATIVA RELATIVA A FERNANDEZ LAYA S.A. El Cliente podrá acceder a la información y normativa relativa a la actividad de FERNANDEZ LAYA S.A. como Agente en el Sitio de Internet, en www.cnv.gov.ar, y en las páginas Web de los mercados de los que el agente es miembro.

17. Por todo tipo de reclamos que pudieran surgir, y que el cliente no encuentre satisfecha solución por parte de FERNANDEZ LAYA S.A., éste podrá, efectuar la denuncia del caso ante la Comisión Nacional de Valores: "Las denuncias deberán ser formuladas por escrito y firmadas, consignándose el nombre y apellido del interesado, su documento de identidad y domicilio. En todos los casos se deberán explicar circunstanciadamente los motivos que originan la presentación, adjuntándose toda documentación disponible que co-adyude a sustentar los dichos del presentante. Las mismas deberán informarse al órgano de administración y al responsable de cumplimiento regulatorio. Las denuncias y/o reclamos deberán remitirse a la CNV por medio de la Autopista de Información Financiera (AIF), con el detalle de los mismos dentro de los 5 días hábiles de recibirlos, indicando el estado de cada caso y acciones adoptadas. El responsable de atención al cliente deberá mantener informada a la CNV las novedades ocurridas en forma semanal por medio de la AIF".- Asimismo es responsabilidad concurrente de FERNANDEZ LAYA S.A. y del cliente, mantener actualizado el legajo de cuenta comitente, en tal sentido los clientes deberán comunicar en forma oportuna a FERNANDEZ LAYA S.A., cualquier cambio en cuanto a la vigencia de la información y/o documentos proporcionados, obligación que deberá quedar plasmada en la documentación a suscribir con los clientes.-

19. CONTINGENCIAS GENERALES A LA ACTIVIDAD BURSÁTIL: FERNANDEZ LAYA S.A., pone de manifiesto de conformidad con la actividad bursátil, y teniendo en cuenta, el perfil propio del cliente, ya sea CONSERVADOR (adversos al riesgo, con fondos seguros, y rentabilidad baja), MODERADO (con tendencia a arriesgar su patrimonio con una rentabilidad media) o AGRESIVO, (conocedor de la relación riesgo-rendimiento y que pueden tolerar pérdidas en su patrimonio), no se hace responsable de las posibles y eventuales fluctuaciones propias del mercado que puedan derivar de la propia actividad bursátil, y de los riesgos relacionados con el ciclo económico, inflación, riesgo país, riesgo cambiario, liquidez, fiscales, o de las malas decisiones o políticas de inversión propias del cliente. Sin perjuicio de ello, FERNANDEZ LAYA S.A. proporcionará al cliente toda la información necesaria para el que COMITENTE tome las decisiones que éste crea convenientes acordes a su perfil de inversión. Por último FERNANDEZ LAYA S.A. no se hará responsable por las decisiones y/o inversiones que el cliente disponga para sus fondos.

20. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. El Cliente constituye como domicilio especial postal ("Domicilio Real") y de correo electrónico ("Dirección Electrónica"), cada uno de los indicados en el campo correspondiente de este formulario.

Por el presente declaro/declaramos que todos los datos consignados son correctos, ciertos y verdaderos, y que he/hemos leído detenidamente y aceptado la totalidad de los términos y condiciones estipulados en el presente, y que he/hemos recibido una copia.

21. La autorización no asegura rendimientos de ningún tipo de cuantía. Asimismo las inversiones realizadas están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado

22. DATOS DE CONTACTO INSTITUCIONALES: Para comunicarse con FERNANDEZ LAYA S.A; Reconquista 144 Piso 8° B (C1003ABD) CABA, Tel.: (54-11) 4331-0505, sitio en internet <http://www.fernandezlaya.com.ar>

23. INSTRUCCIÓN PERMANENTE SALDOS LIQUIDOS: Transfiero los fondos al final del día SI / NO
Cuenta, CBU y Banco del comitente. _____

Firma y Aclaración
Titular (1)

Firma y aclaración
co-titular (2)

Firma y aclaración
co-titular(3)

Confecionó : _____

Aprobó : _____

MANDATO PARA ADMINISTRACION DISCRECIONAL (TOTAL O PARCIAL) DE LA CARTERA

Fecha _____
Comitente N° _____

Por la presente autorizo a FERNANDEZ LAYA S.A. a operar por mi cuenta y orden cualquier tipo de transacciones autorizadas por la C.N.V. y su respectivo Mercado, pudiendo realizar las mismas en la forma que estime más conveniente para mis intereses. Dejo constancia que dicha autorización no asegura por parte del Agente ningún tipo de rendimiento y cuantía, y acepto que mis inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del Mercado. La presente autorización regirá hasta la revocación expresa que reciba FERNANDEZ LAYA S.A. en forma fehaciente por parte de los titulares de la cuenta. La revocación de dicha autorización se realizará por escrito con la correspondiente firma del comitente. El Agente podrá operar para el cliente con dicha autorización. Sin esta, la liquidación de cualquier operación no implica conformidad del cliente. Por el contrario, el Agente podrá solo operar con dicha autorización previa, la cual da conformidad del comitente a la operación al momento de su liquidación y prueba su aceptación. Los gastos, comisiones pactadas, la periodicidad de la información brindada al comitente y su modo, son similares a las descriptas en el ANEXO I.

El comitente autoriza a FERNANDEZ LAYA S.A. a proceder a la venta de títulos valores depositados a su nombre, en el caso que la cuenta corriente del mismo arrojase saldos deudores por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos. El comitente autoriza el depósito colectivo de los títulos valores entregados al depositante, identificando dicho depósito con nombre y apellido o Razón Social, Domicilio, DNI o CUIT. El comitente autoriza a FERNANDEZ LAYA S.A. a poner a disposición por internet, utilizando los sistemas de seguridad que la firma considere más apropiados, información sobre su cuenta comitente. Dicha información podrá ser accedida únicamente por el cliente quien se responsabiliza por la confidencialidad y el uso de su nombre de usuario y contraseña. FERNANDEZ LAYA S.A. manifiesta en forma expresa y el comitente acepta que la información contenida en <http://www.fernandezlaya.com.ar> puede contener inexactitudes o insuficiencias involuntarias, que serán inmediatamente corregidas una vez detectadas por cualquiera de las partes, sin que esto afecte la operatoria del comitente, atento a existir otros medios de consulta. El comitente autoriza a FERNANDEZ LAYA S.A. a alquilar los títulos públicos y privados que se encuentran depositados en su cuenta, exclusivamente como operatoria de "préstamo de títulos" regulada por el Mercado correspondiente.

FIRMA (1) _____

FIRMA (2) _____

FIRMA (3) _____

PERFIL Y TEST DEL INVERSOR (Anexo III)

FERNANDEZ LAYA S.A.

PERFIL DEL CLIENTE – PERSONA JURÍDICA

RAZON SOCIAL			
1) Tipo de actividad que desempeña: Comercial <input type="checkbox"/> Rubro: Profesional <input type="checkbox"/> Rubro:			
		Empleado <input type="checkbox"/> Rubro: Otra <input type="checkbox"/> Rubro:	
2) ¿Cuál es el producto / servicio principal que vende o fabrica?			
3) La actividad que desarrolla es: Nacional / Internacional			
4) ¿La procedencia de sus recursos, deriva de su actividad? SI / NO De ser "NO" especificar el origen de los fondos			
5) ¿Cuál es su Patrimonio Neto Aproximado?			
6) Aproximadamente, ¿Dentro de qué rango se encuentran sus ingresos promedios mensuales?			
Menos de \$500.000 <input type="checkbox"/>	De \$500.000 a \$600.000 <input type="checkbox"/>	De \$600.000 a \$700.000 <input type="checkbox"/>	De \$700.000 a 900.000 <input type="checkbox"/>
\$900.000 a \$1.000.000 <input type="checkbox"/>	\$1.000.000 a \$1.200.000 <input type="checkbox"/>	\$1.200.000 a \$1.400.000 <input type="checkbox"/>	Más de \$1.400.000 <input type="checkbox"/>
7) Indique el nivel de riesgo que desea afrontar en sus operaciones:		Agresivo <input type="checkbox"/>	Moderado <input type="checkbox"/> Conservador <input type="checkbox"/>
8) Tiene relaciones comerciales con entidades financieras – Ley 21.526?			
Banco:	Cta. Cte. <input type="checkbox"/>	Caja Ahorro <input type="checkbox"/>	Otras:.....
Banco:	Cta. Cte. <input type="checkbox"/>	Caja Ahorro <input type="checkbox"/>	Otras:.....
Banco:	Cta. Cte. <input type="checkbox"/>	Caja Ahorro <input type="checkbox"/>	Otras:.....

Firma Representante

Fecha	Nombre y Apellido	Firma

Confeccionó	Aprobó
-------------	--------

Fecha _____

Comitente N° _____

- 1- **¿Cuántos años tiene?**
- Menos de 35..... 6 puntos
 - De 35 a 55..... 3 puntos
 - Más de 55..... 0 punto
- 2- **En los próximos años, pienso que mis ingresos...**
- Aumentarán progresivamente..... 6 puntos
 - Se mantendrán al nivel actual..... 3 puntos
 - Puede que disminuyan (jubilación, etc.)..... 1 punto
 - No sé cómo evolucionarán..... 0 punto
- 3- **¿Tiene alguna reserva económica asignada para cubrir imprevistos?**
- No 0 punto
 - Sí. Unos 3 meses de mis ingresos..... 2 puntos
 - Sí. Una cantidad elevada..... 4 puntos
- 4- **¿Qué parte de sus ingresos mensuales le quedan, una vez hechos todos los pagos/gastos del mes?**
- Una cuarta parte..... 0 punto
 - Una tercera parte..... 2 puntos
 - La mitad o más..... 4 puntos
- 5- **¿Cuánto conoce del Mercado de Capitales y los instrumentos que se operan?**
- Mucho..... 6 puntos
 - Bastante..... 4 puntos
 - Un poco..... 2 puntos
 - Nada..... 0 puntos
- 6- **¿Cuánto tiempo estima que mantendrá esta inversión?**
- Menos de 2 años..... 6 puntos
 - De 2 a 4 años..... 3 puntos
 - Más de 5 años..... 0 punto
- 7- **¿Qué porcentaje de sus ahorros está dispuesto a invertir en los distintos Instrumentos disponibles en el Mercado de Capitales?**
- Hasta una cuarta parte..... 0 punto
 - De una cuarta parte a la mitad..... 2 puntos
 - Más de la mitad..... 4 puntos
- 8- **¿Cuál es su grado de conocimiento de los distintos instrumentos que se negocian en el mercado?**
- Solo he invertido en Plazos Fijos o Cajas de Ahorro 0 punto
 - He realizado inversiones en Bonos..... 1 punto
 - He realizado inversiones en acciones..... 3 puntos
 - Realice inversiones en derivados financieros..... 6 puntos
- 9- **¿Cuál de estas ideas identifica mejor su actitud hacia la inversión?**
- No admitiría ninguna disminución en mi capital inicial..... 0 punto
 - Prefiero aquellas inversiones que implican poco riesgo..... 2 puntos
 - Estoy dispuesto a aceptar algún riesgo si con ello puedo conseguir una mayor rentabilidad..... 4 puntos
 - Me gustan las inversiones con riesgo y alta rentabilidad..... 6 puntos

PUNTAJE OBTENIDO: _____

Como producto de la suma de los puntos asignados a cada respuesta se pueden obtener los siguientes resultados: Si al cabo del test se obtienen:

- Menos de 15 puntos: Se trata de un inversor Conservador
- Entre 15 y 30 puntos: Se trata de un inversor Moderado
- Más de 30 puntos: Se trata de un inversor Agresivo

Perfil de Inversor Conservador.

Se caracteriza por buscar sobre sus inversiones:

- Un crecimiento moderado, sin asumir grandes riesgos.
- Disponibilidad en el corto plazo
- Eventualmente diversificar a largo plazo siempre que cuente con un rendimiento Estable y conocido de antemano.

Productos compatibles para el perfil conservador

- Colocación en cauciones bursátiles
- Cheques de pago diferidos avalados
- Títulos Públicos de corto plazo
- Obligaciones Negociables de corto Plazo

Perfil de Inversor Moderado.

Se caracteriza por estar dispuesto a:

- Asumir ciertas oscilaciones en el rendimiento de su cartera.
- Invertir a mediano y hasta largo plazo parte de su portafolio si con esto pudiera aprovechar oportunidades de mercado que provean mayores rendimientos.

Productos compatibles para el perfil moderado

- Colocaciones financieras (Cauciones y cheques de pago diferido)
- Títulos públicos de mediano plazo
- Cartera diversificada de empresas líderes privilegiando las que pagan dividendos.
- Lanzamientos cubiertos sobre acciones y bonos
- Obligaciones Negociables de mediano plazo

Perfil de Inversor Agresivo.

Se caracteriza por:

- Tener como objetivo principal la obtención de alta rentabilidad asumiendo que tendrá momentos de alzas y bajas en función del comportamiento del mercado.
- Estar dispuesto a mantener la inversión por largos períodos.
- Estar familiarizado con inversiones en acciones, divisas, derivados o productos similares de este perfil.
- Mantenerse actualizado con información financiera y de mercado.

Productos compatibles para el perfil agresivo

- Acciones líderes y del panel general privilegiando las empresas de crecimiento.
- Títulos públicos nacionales y/o provinciales de mediano y largo plazo.
- Fideicomisos Financieros
- Obligaciones negociables de mediano y largo plazo.
- Cheques de pago diferido patrocinados.
- Futuros, índices y opciones.

FIRMA Y ACLARACION DEL COMITENTE.....

Tabla de Comisiones

<u>Aranceles por operaciones</u>	<u>Aranceles</u>		<u>Mínimo</u>	
Bonos Compro / Venta	1,00	%	\$	100
Acciones, Cedears Cpra /Vta	1,00	%	\$	100
Cheque de Pago Diferido mensual	0,12	%		
Cauciones en pesos mensual	0,40	%		
Cauciones en Dólares mensual	0,10	%		
Opciones	1,50	%	\$	20
<u>Licitaciones - Suscripciones</u>				
LECAPS anual	2,00	%	\$	100
LETES anual	1,00	%	\$	100

**Se sumaran los Derechos de Mercado correspondientes aclarados en el Anexo I*

<u>Aranceles por servicios</u>	<u>Aranceles</u>		<u>Mínimo</u>	
Dividendos , Rentas , Amortización	1,50	%	\$	100
Custodia Caja de Valores anual cobro mensual	0,06	%	\$	50
Reimpresión de resúmenes o envío de informes adicionales a los enviados por rutina	\$	500		
Certificados de Tenencia de Caja de Valores	\$	750		
Mantenimiento de cuenta	\$	2500		
Transferencias de especies a otro depositante	\$	1000		
Transferencias de especies al exterior	U\$S	150		
Transferencias Bancaria emisora en pesos	\$	500		
Transferencias Bancaria emisora en dólares	U\$S	25		
Cheques Rechazados	\$	1000		
Conversión de ADR	U\$S	0,50	%	U\$S 80,00

**En caso que corresponda se adicionará el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

ANEXO I

Tipo de Operación	[2] Negociación Secundaria Prioridad Precio Tiempo (PPT) Valores Negociables:	%
CONTADO	Privados y Fondos Cerrados en Acciones - Cedear	0,0800
	Públicos - Obligaciones Negociables	0,0100
	Oblig. Neg. y Pagarés Seriadados de Corto Plazo	0,0800
	Letras del Tesoro - Letras Bancarias - BCRA (LEBAC y NOBAC)	0,0010
CONTADO BLOCK	Privados y Fondos Cerrados en Acciones	0,0700
	Públicos	0,0100
PLAZO FIRME	Privados - CEDEAR	0,0800
	Públicos	0,0100
PASE BURSATIL	Privados - CEDEAR	0,0450
	Públicos	0,0450
CAUCION BURSATIL	Privados - CEDEAR	0,0450
	Públicos	0,0450

*Oblig. Neg. y Pagarés Seriadados de Corto Plazo prorrateados por el plazo máximo de 360 ds.

Tipo de Operación	Valores Negociables:	%
OPCIONES	Privados - CEDEAR - Opción s/Prima	0,2000
	Privados - CEDEAR - Ejercicio	0,0800
	Públicos - Opción s/Prima	0,0600
	Públicos - Ejercicio	0,0100
	Indices: Merval y M.AR	0,2000
PRESTAMO DE VALORES	Privados - CEDEAR	0,0500
	Públicos	
PLAZO INDICES	Merval - M.AR e INDOL	0,0800
	INDOL MAYORISTA (DOMAY)	0,0200
Cheques de Pago Diferido		0,0300
Negociación de Pagarés Bursátiles		0,0300

*Pase y Caución y Préstamo valores Proporcional al plazo de la operación hasta 90 días, sobre mayor valor.